 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200063021* Radicado: 20261200063021 Fecha: 20-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 20 de mayo de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Red Social: Instagram

Usuario: @jonathanhernandez1

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** con Radicado UAERMV No. 20261120079862 del 13 de mayo de 2026. SDQS 3447702026. Intervención Calle 60A sur #82 - 09.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *colaboración y atención en el siguiente reporte de la vía que está en muy mal estado. Calle 60A sur #82 - 09. (...)* (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), informa que no fue posible identificar la vía en mención, ya que la dirección señalada no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Imagen 1).

Localidad: No. 07 – BOSA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOSA CENTRAL

VÍA	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
CL 60A S	KR 82	S.E.	TRAMO VIAL, NO se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial de la ciudad y NO se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la entidad.

S.E: SIN ESTABLECER

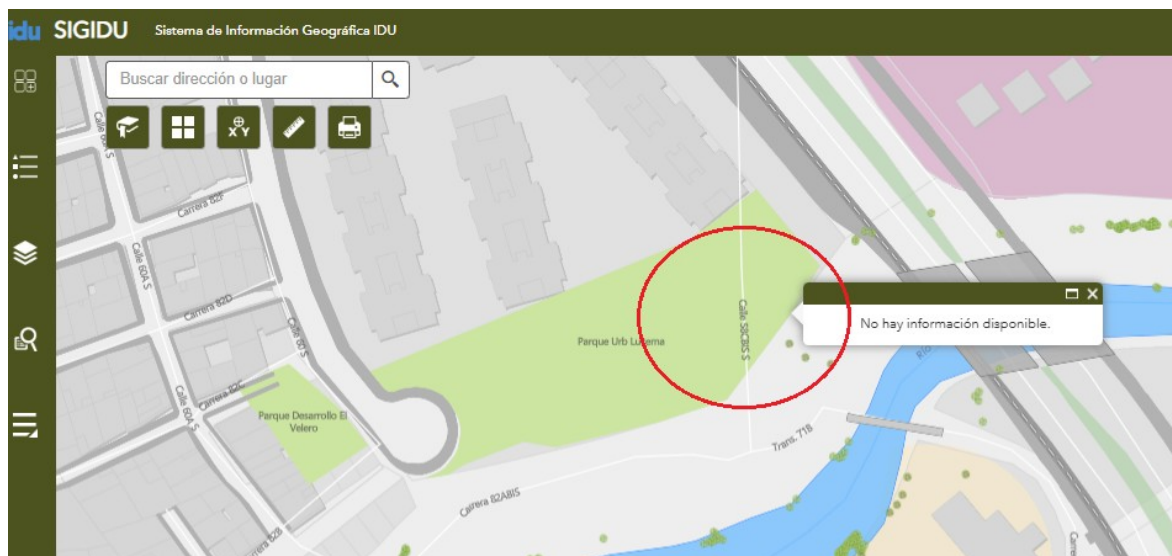



Imagen 1. Fuente: SIGIDU (20-mayo-2026)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200063021*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200063021
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 20-05-2026 Pág. 2 de 3

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “*Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.*” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado **el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.**

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)*”. (sic). Subrayado fuera de texto original.


Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual el segmento vial de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Bosa**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200063021* Radicado: 20261200063021 Fecha: 20-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 / mes 05 / año 2026 , y se desfija el “día” 28 / “mes” 05 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa – Carrera 80l No 61 - 05 Sur (Rad 20261120079862)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 Rad (20261120079862)

Documento 20261200063021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2026 21:20:31
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 30c323f6ca9c753eb435231e6c64c393bff285467575748bb518801b4df482f0 Código de Verificación CV: 36962 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i